ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS
Subsecretaría de Gestión Corporativa
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

Dependencia Estructuradora	Fecha
Subdirección de Operaciones	***24 de abril de 2024***

Modalidad de Selección y su Justificación de la Modalidad de Selección

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura, la escogencia del contratista se efectuará a través de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, es decir, prescindiendo del procedimiento de precalificación, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, que fuera modificado por el artículo 219 del Decreto ley 0019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 señala: *"**Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura* (...)".

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir tiene por objeto "***Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, ambiental, administrativa y financiera de los estudios y diseños definitivos para las intervenciones en parques y espacios públicos, en las áreas priorizadas por la Secretaría del Hábitat, en el Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo Potosí, en la localidad de Ciudad Bolívar*",** se concluye que la modalidad de selección para la escogencia del contratista es el Concurso de Méritos. En ese sentido, el presente **concurso de méritos** se debe adelantar de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

Que para adelantar la presente modalidad de selección se tuvo en cuenta los lineamientos dispuestos en la Resolución No. 798 de 29 diciembre de 2023 expedida por CCE, por tratarse de un Concurso de Méritos para Contratar la Interventoría que acompañe el control, seguimiento y vigilancia técnica especializada de unos estudios y diseños de consultoría, de modo que se da aplicabilidad a los lineamientos generales de requisitos habilitantes, Factores técnicos, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública, acorde con las necesidades derivadas del presente proceso de selección.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El proceso de interventoría se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

La Secretaría Distrital del Hábitat, tiene la necesidad de celebrar contrato de interventoría dando cumplimiento a lo establecido artículo 32 numeral 3:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato"*

Lo anterior con base en la siguiente normatividad:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Decreto 399 de 2021.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables

Tipo de Contrato			
Consultoría:		Interventoría:	X
Otro:		Cuál: _____	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Para la Secretaría Distrital del Hábitat **es conveniente** la celebración de un contrato con el objeto registrado en el presente documento, con justificación en lo siguiente:

El presente proceso se justifica en la necesidad de atender las carencias y conflictos como pobreza, marginalidad, déficit de vivienda y exclusión que se presentan en el área de influencia del Cable Aéreo Potosí. En ese sentido, y partiendo de los análisis efectuados por la SDHT, la intervención en este territorio representa una oportunidad para revitalizar y potenciar las dinámicas económicas, sociales y ambientales, de ahí que se requiera desarrollar un proyecto de revitalización con un enfoque de mejora del espacio público, el paisajismo, los parques y la infraestructura vial, y que contemple elementos de la estructura ecológica y los riesgos geológicos. Se implementarán lineamientos de construcción sostenible y diseños paisajísticos que incluyan componentes verdes. Estas intervenciones se realizarán en los Polígonos de Intervención Puntual seleccionados y cuya descripción se encuentra en el Anexo Técnico, que hace parte del Pliego de Condiciones y Estudio Previo del presente proceso de selección.

A fin de desarrollar el objeto y alcance del proyecto que se describió, es procedente jurídicamente contar con un interventor que haga seguimiento técnico especializado a la(s) consultoría(s) resultante del proceso cuyo objeto consiste en: Realice(n) los estudios y diseños definitivos para las intervenciones en parques y espacios públicos, en las áreas priorizadas por la Secretaría del Hábitat, en el proyecto integral de revitalización en el ámbito del Cable Aéreo Potosí, en la localidad de Ciudad Bolívar. Con la presente contratación se busca garantizar el debido control y vigilancia del cumplimiento integral y adecuado de los objetivos y metas establecidos en el proyecto de revitalización y lo establecido en el POT del Distrito.

1.1. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT)

Que el Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.",* en respuesta a los desafíos del ordenamiento territorial del distrito capital previstos en el artículo 2° de la referida norma, definió en el artículo 3 del Decreto, las *"Políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital.",* de las cuales, se destaca las siguientes:

"(...)

5. Política de ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo. *Se orienta a incluir las medidas y lineamientos urbanísticos que controlan la ocupación del suelo destinado al desarrollo urbano y de los asentamientos rurales, evitando su expansión sobre los suelos de vocación rural o de importancia ambiental y propendiendo por el desarrollo sostenible del territorio Distrital.*

Tiene como objetivo lograr un aprovechamiento óptimo y eficiente del suelo para la ubicación y construcción de equipamientos, en especial los que son de los servicios del cuidado, espacio público y demás soportes urbanos, protección y conservación de elementos de importancia ambiental, desarrollo de proyectos de vivienda VIS y VIP y promoción de nuevas implantaciones económicas generadoras de empleo formal. Lo anterior para mitigar los déficits históricos y generar condiciones de calidad territorial.

Esta política se concreta en acciones para favorecer la revitalización urbana, cualificación de las áreas consolidadas y el desarrollo de nuevas áreas ejemplares de ciudad promoviendo la permanencia de moradores, unidades productivas y propietarios.

(...)

8. Política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas. *Se orienta a intervenir estratégicamente, vinculando las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales, para proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de los pobladores originales de las zonas de intervención, lo que significa atender los espacios de relación y a la calidad del espacio público, contemplando la diversidad social y de usos, la percepción de libertad, el sentimiento de comunidad, respetar todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente, tanto natural como construido, y en términos de acceso a la vivienda, al empleo y a los servicios públicos domiciliarios. La revitalización urbana se asegura de proveer a la ciudad con mejores estándares de sostenibilidad ambiental, a través del ecourbanismo, y la mejor integración de los espacios verdes, naturales y resilientes con los entornos de vida, asegurando un hábitat digno, impulsando la economía y consolidando el sentido de pertenencia en los sectores de intervención.*

9. Política de Hábitat y Vivienda. *Bogotá se ha desarrollado históricamente en tres tipos de hábitat: el formal, el informal y el rural, y es a partir de este reconocimiento que busca la construcción de un hábitat digno para los habitantes expresado en la forma de habitar y construir el territorio, respondiendo a los desafíos actuales post pandemia que resignifican las condiciones habitacionales de la vivienda y propendiendo por nuevas dinámicas para el disfrute de un entorno seguro, que promueva la productividad y el encuentro de la población. Reconoce diferentes tipos de tenencia, la diversidad de soluciones habitacionales, las modalidades de gestión del hábitat y el hábitat popular e incentiva la producción de vivienda en entornos con soportes urbanos, cercana a lugares de trabajo por su proximidad o porque se utilice la unidad residencial como un insumo productivo y generador de actividad económica. Se orienta a promover la producción de vivienda VIS y VIP, y definir estándares de calidad.*

Se prioriza la intervención de los bordes urbano – rurales a través de los mejoramientos en el espacio público y las iniciativas de ecobarrios, considerando las particularidades sociales y ambientales presentes en estos espacios dinámicos y complejos, así como haciendo énfasis en la prevención y control en el manejo de zonas de riesgo y en la vivienda de origen informal. En la ruralidad de Bogotá se buscará mejorar las condiciones habitacionales, desde los componentes de servicios públicos domiciliarios, protección ambiental, accesibilidad y movilidad, equipamientos, desarrollo social y vivienda, entre otros.

(...)"

Las políticas para el ordenamiento territorial de Bogotá definidas en el Decreto 555 de 2021, se previeron a largo plazo, abarcando la ocupación del suelo, la revitalización urbana y la protección a moradores y actividades productivas, así como el hábitat y la vivienda, con el objetivo de promover el desarrollo sostenible, la calidad de vida de los habitantes y la protección del medio ambiente. De ahí la necesidad de adelantar los procesos que permitan materializar estos objetivos.

1.2. PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020 - 2024

El Plan de Desarrollo Distrital – PDD "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" trazó como objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permitiera avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia. Además, buscaba construir una Bogotá donde garantizaran los

derechos de los más vulnerables ampliando las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente la naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Este Plan de Desarrollo representaba transformaciones en oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación, generación de ingresos y disminución de la pobreza multidimensional, monetaria, informalidad, pobreza oculta, nuevos vulnerables, en riesgo de empobrecimiento y de feminización de la pobreza, dirigidas a brindar mayor inclusión social y productiva a las familias y poblaciones que tradicionalmente han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad.

Considerando que la visión y estructura del Plan Distrital de Desarrollo y el POT del Distrito Capital se relacionan en cuanto a los objetivos que se desarrollan, es importante destacar que el Plan de Desarrollo vigente estableció cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y seis (76) metas trazadoras, ciento tres (103) programas y metas estratégicas, y cincuenta (550) metas sectoriales, según el programa de gobierno 2020-2024. Esta correlación entre el Plan Distrital de Desarrollo y el POT del Distrito Capital permite una alineación estratégica para impulsar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

El Propósito establecido en el numeral 2 del Artículo 9 del referido Plan de Desarrollo Distrital aprobado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, hace referencia a *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, donde se busca *"Mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá y la región, disminuyendo las afectaciones a la salud producidas por la contaminación del aire en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas vulnerables y espacialmente segregadas y reduciendo los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Implica también ocupar el territorio de una manera más ordenada y sostenible; cambiar la forma en que nos movilizamos, utilizar más energías y formas de movilidad limpias y modificar la manera que producimos, consumimos y reutilizamos."*

De igual manera, dentro del propósito 2 se encuentra el programa 32, que consiste en la: *"Revitalización urbana para la competitividad"* el cual define la Revitalización Urbana en los siguientes términos; *"(...) La Revitalización Urbana se considera como un instrumento moderno de planeación, que interviene estratégicamente, vinculando las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales, para proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de los pobladores originales de las zonas de intervención, lo que significa atender los espacios de relación y a la calidad del espacio público, contemplando la diversidad social y de usos, la percepción de libertad, el sentimiento de comunidad, respetar todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente, tanto natural como construido, y en términos de acceso a la vivienda, al empleo y a los servicios públicos domiciliarios. La revitalización urbana se asegura de proveer a la ciudad con mejores estándares de sostenibilidad ambiental, a través del ecourbanismo, y la mejor integración de los espacios verdes, naturales y resilientes con los entornos de vida, asegurando un hábitat digno, impulsando la economía y consolidando el sentido de pertenencia en los sectores de intervención. (...)"*

A efectos de materializar dichos propósitos en el marco del Plan de Desarrollo Distrital, mediante el Acta N° 58 de 2023 del Consejo de Gobierno de Bogotá, celebrada el 01 de diciembre de 2023, se solicitó la Declaratoria de Importancia Estratégica para las vigencias futuras ordinarias del proyecto *"Elaboración de estudios y diseños, gestión predial y obras demás intervenciones de espacio público y equipamientos priorizados por el Proyecto Integral de Revitalización que contemplan el Sistema de Transporte de Cable Aéreo Potosí (PIR CAP)"* para los años 2025, 2026 y 2027 en el proyecto de inversión 7575 *"Estudios y diseños de proyecto para el mejoramiento integral de barrios - Bogotá 2020 - 2024"*. Esta solicitud fue aprobada de manera unánime por la Alcaldesa Mayor de Bogotá (E) y el Gabinete Distrital.

Posteriormente, mediante el Acta N° 22 de 2023 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, celebrada el 11 de diciembre de 2023, se solicitó la autorización de las vigencias futuras ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica 2025-2027 para el proyecto de inversión 7575, con el objetivo de financiar los estudios, diseños, gestión predial y obras de las intervenciones de espacio público y equipamientos priorizados por el Proyecto Integral de Revitalización que complementan el Sistema de Transporte de Cable Aéreo Potosí en la Localidad de Ciudad Bolívar. Esta solicitud fue aprobada por unanimidad sin observaciones.

Es importante destacar que estas acciones forman parte de la planificación estratégica y el desarrollo de proyectos para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá, en línea con el Plan de Desarrollo vigente y el programa de gobierno 2020-2024.

1.3. SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Que el Acuerdo 257 de 2006, capítulo 12 expone la normativa relacionada con el "Sector Hábitat" y su misionalidad se establece en el artículo 111 así: "*El Sector Hábitat tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, control, vigilancia, ordenamiento y desarrollo armónico de los asentamientos humanos de la ciudad en los aspectos habitacional, mejoramiento integral y de servicios públicos, desde una perspectiva de acrecentar la productividad urbana y rural sostenible para el desarrollo de la ciudad y la región*."

Que mediante el artículo 112 del mencionado Acuerdo creó la Secretaría Distrital del Hábitat y en el artículo 114 se consagra a la SDHT como cabeza del Sector.

Que mediante el Decreto 121 de 2008 "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"* en los artículos 3 y 18, se establecen las funciones básicas de la SDHT y la Subdirección de Operaciones donde podemos destacar las siguientes:

" (…)

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES. La Secretaría Distrital del Hábitat tiene las siguientes funciones básicas: (…)

b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (…)

d. Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat. (…)

h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana (…)

ARTÍCULO 18°. SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES: Son funciones de la Subdirección de Operaciones, las siguientes:

a. Caracterizar las unidades territoriales objeto de aplicación del programa de operaciones estratégicas y establecer las prioridades de acción que permitan corregir, encauzar o reordenar. (…)

c. Diseñar, conjuntamente con los operadores, los instrumentos de coordinación para la ejecución de las operaciones estratégicas, los macroproyectos y demás operaciones integrales que se desarrollen o gestionen desde la Secretaría Distrital del Hábitat en suelo urbano, de expansión o rural y en los bordes urbano – rurales.

d. Diseñar el componente del Sector Hábitat de las operaciones estratégicas, los macroproyectos y demás operaciones integrales establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial o en el Plan de Desarrollo y orientar su implementación. (…)

f. Diseñar instrumentos de gestión conjunta con las entidades nacionales y regionales y distritales para el desarrollo de las Operaciones y Proyectos a cargo de la Secretaría. (…)"

1.4. PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO DE POTOSÍ

Los Proyectos Integrales de Revitalización en torno a los cables aéreo de la ciudad, Cable San Cristóbal y Potosí, están definidos por un conjunto de lineamientos, estrategias, mecanismos y acciones encaminados a promover e incentivar el restablecimiento del equilibrio

social, ambiental y económico de los territorios desde el enfoque del hábitat y el desarrollo sostenible. Los principales escenarios de oportunidad para su implementación se ubican en torno a la infraestructura del transporte en territorios en condición de vulnerabilidad social, consolidación urbana y mejoramiento habitacional. Según esto, la revitalización no solo tiene el propósito de detener y revertir la inactividad de la economía, la ruptura de tejidos sociales y el deterioro físico y ambiental de los territorios, sino que también, tiene el alcance de inducir atributos y dinámicas necesarias para dar vida a sistemas de competitividad y desarrollo en condiciones de equidad para todos los involucrados, así como el mejoramiento de barrios con procesos de formación por autoconstrucción.

Para el desarrollo del "*Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Potosí – PIR CAP*", se cuenta con el Decreto Distrital 524 de 2023 *"Por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local – UPL Arborizadora, Lucero, Rafael Uribe, San Cristóbal, Tunjuelito y Usme Entrenubes, que conforman el sector Sur Oriente, y se dictan otras disposiciones"* donde en el artículo 4°, numerales 3.6, 3.7 y 3.8 del Documento Técnico de Soporte - DTS

"3.6 Proyecto Integral de Proximidad de Revitalización del Cable Aéreo Potosí - Estación Potosí"

"3.7 Proyecto integral de proximidad de revitalización del Cable Aéreo Potosí – Estaciones Tres Reyes y Santa Viviana" y

"3.8. Proyecto integral de proximidad de revitalización del Cable Aéreo Potosí – Estación Portal Sur"

Conforme con lo anterior, para el desarrollo del *"Proyecto Integral de Revitalización en el Ámbito del Cable Aéreo POTOSÍ - PIR CAP"* se suscribió por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana de Bogotá – RENOBO, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, Caja de Vivienda Popular - CVP, Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público-DADEP, el Convenio Interadministrativo Marco No. 1152 de 2023, el cual tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos entre LAS PARTES para el desarrollo de acciones, actuaciones administrativas, programas y proyectos que permitan la implementación y gestión del "Proyecto Integral de Revitalización en el Ámbito del Cable Aéreo POTOSÍ - PIR CAP".*

Dentro del artículo 4. *"COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES"* del mencionado convenio la SDHT se comprometió a:

"*(...)*

4. Coordinar la priorización de las áreas de intervención en el "Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo POTOSÍ – PIR CAP" para el desarrollo de proyectos de equipamientos, espacio público y proyectos de inmobiliarios de vivienda con las entidades parte.

5. Gestionar los estudios y diseños, y ejecución de obras de los equipamientos, el espacio público priorizado, y proyectos inmobiliarios de vivienda del "Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable POTOSÍ – PIR CAP", en coordinación con las entidades parte, en el marco de sus competencias. (...)" (El subrayado es nuestro).

A fin de desarrollar los compromisos a cargo de la SDHT, en el marco del convenio No. 1152 del 2023, a través de la Subdirección de Operaciones, se adelantó la formulación de las intervenciones previstas para los territorios priorizados mediante un proceso de diagnóstico del hábitat y del territorio, haciendo uso de lecturas técnicas multiescalares que involucran análisis espaciales multitemporales hasta agendas comunitarias derivadas de instancias de participación local.

Asimismo, en el proceso de validación y análisis se pudo evidenciar que, en el área o territorio de desarrollo del proyecto del Cable Aéreo Potosí, se presenta a nivel comunitario carencias y conflictos como pobreza, marginalidad y déficit de vivienda que cumpla con condiciones técnicas y normativas aceptables. También se observa exclusión e inseguridad, que pueden agudizarse con la llegada de la infraestructura de transporte. Sin embargo, la intervención en este territorio representa una oportunidad para revitalizar y potenciar las dinámicas económicas, sociales y ambientales presentes.

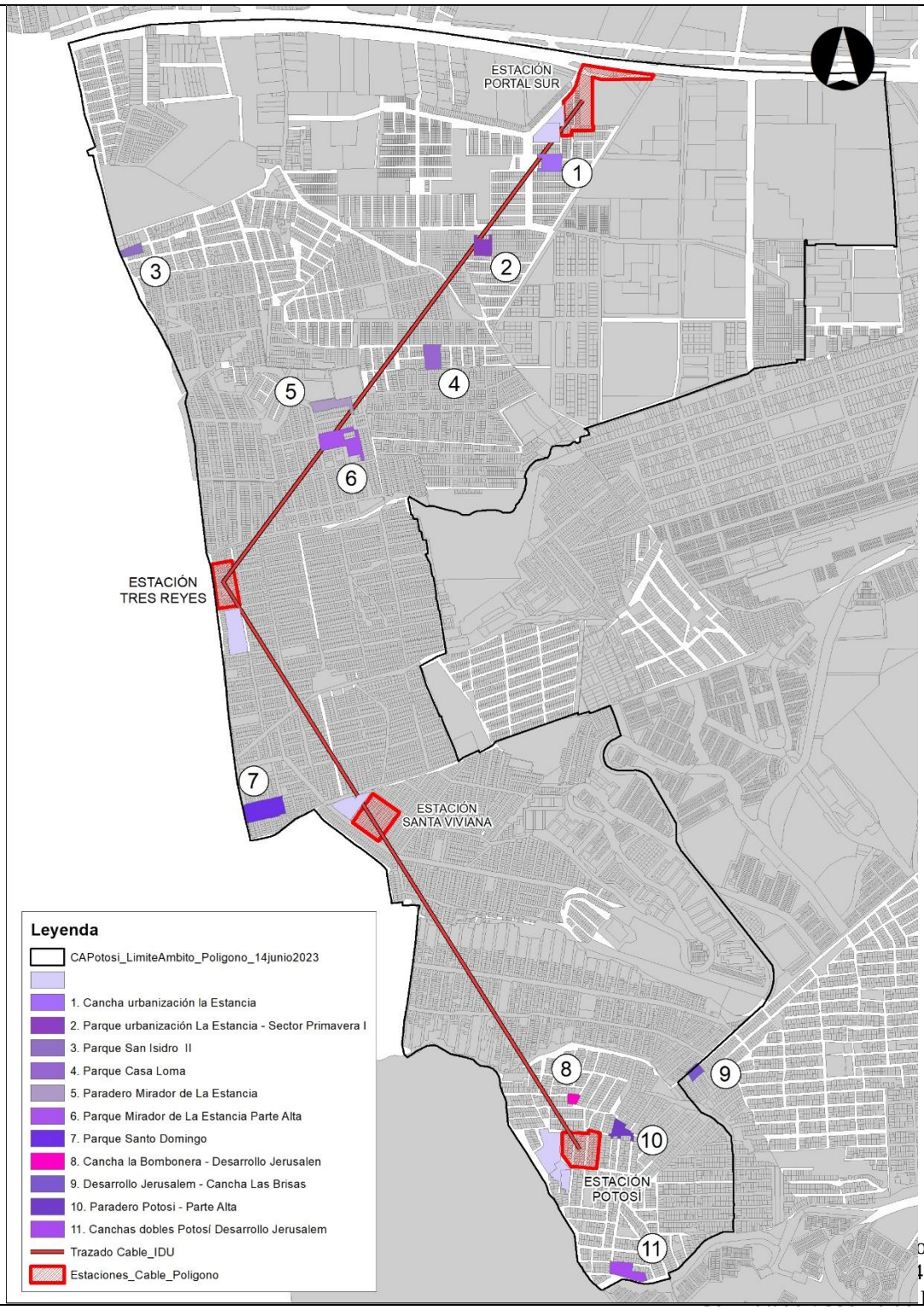
El proyecto de revitalización en el entorno del Cable Aéreo de Potosí se enfocará en intervenciones para mejorar el espacio público, el paisajismo, los parques y la infraestructura vial asociada a las áreas de oportunidad en vivienda. También se buscará la localización de equipamientos necesarios en las áreas seleccionadas, que corresponden a los Polígonos de Intervención Puntual (PIP) objeto de la presente contratación.

Dado que la localidad de Ciudad Bolívar alberga elementos de la estructura ecológica principal (EEP) y presenta condiciones de riesgo geológico y geotécnico, se requerirá un componente fuerte de lineamientos de intervenciones frente a estos aspectos, buscando que las propuestas de diseño para las futuras intervenciones sean sostenibles y seguras. Asimismo, debido al nivel de desarrollo informal en la zona, se necesitarán intervenciones arquitectónicas y de espacio público especializadas.

En este sentido, el proyecto de revitalización en el entorno del Cable Aéreo de Potosí se enfocará en intervenciones para mejorar el espacio público, las condiciones ambientales y urbanas, entre otras. Se buscará el reverdecimiento de sectores desarrollados, con diseños paisajísticos que incluyan componentes verdes. Además, se implementarán lineamientos de construcción sostenible definidos en la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá. También se realizarán intervenciones en la infraestructura vial asociada a los parques y se ubicarán equipamientos en las áreas seleccionadas, correspondientes a los Polígonos de Intervención Puntual (PIP) objeto de la presente contratación.

Dado lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat adelantará un proceso de selección para la contratación de una consultoría por lotes cuyo objeto es "***Realizar los estudios y diseños definitivos para las intervenciones en parques y espacios públicos, en las áreas priorizadas por la Secretaria del Hábitat, en el Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del cable Aéreo Potosí, en la localidad de Ciudad Bolívar***" de ahí la necesidad de realizar un proceso de selección de interventoría integral, que realice seguimiento al objeto señalado.

Acorde con las consideraciones anteriores, y dada la necesidad de garantizar que la intervención en los territorios para la realización de los estudios y diseños cuenten con un seguimiento y control integral de un equipo especializado que acompañe las labores de consultoría en las Áreas de Gestión Priorizadas (AGP), el interventor que resulte seleccionado deberá realizar la supervisión de las diferentes fases de diseños en los Puntos de Intervención Prioritarios (PIP):


ESTACIÓN PORTAL SUR
ESTACIÓN TRES REYES
ESTACIÓN SANTA VIVIANA
ESTACIÓN POTOSÍ
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
Leyenda
CAPotosi_LimiteAmbito_Poligono_14junio2023
1. Cancha urbanización la Estancia
2. Parque urbanización La Estancia - Sector Primavera I
3. Parque San Isidro II
4. Parque Casa Loma
5. Paradero Mirador de La Estancia
6. Parque Mirador de La Estancia Parte Alta
7. Parque Santo Domingo
8. Cancha la Bombonera - Desarrollo Jerusalen
9. Desarrollo Jerusalem - Cancha Las Brisas
10. Paradero Potosi - Parte Alta
11. Canchas dobles Potosí Desarrollo Jerusalem
Trazado Cable_IDU
Estaciones_Cable_Poligono

En consecuencia, se hace necesario adelantar un concurso de méritos para la selección de la interventoría que acompañara la consultoría antes anotada. La interventoría tendrá por objeto: **"*Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, ambiental, administrativa y financiera de los estudios y diseños definitivos para las intervenciones en parques y espacios públicos, en las áreas priorizadas por la Secretaría del Hábitat, en el Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo Potosí, en la localidad de Ciudad Bolívar.*"**

Las Áreas de Gestión Priorizadas (AGP) objeto de supervisión de la interventoría corresponden a: (i) Lote 1: Potosí, Caracolí y Santa Viviana donde se proyecta la intervención de cinco (05) espacios públicos peatonales para el encuentro con un área de diseño estimada de 12835.79 m²; (ii) Lote 2: Primavera y La Estancia donde se proyecta la intervención de seis (06) espacios públicos peatonales para el encuentro con un área de diseño estimada de 18208.80 m².

La contratación de un equipo interventor especializado permite realizar un adecuado seguimiento y control de los diagnósticos, estudios y diseños propuestos por la consultoría con el objetivo de buscar materializar los proyectos de construcción que complementen y cualifiquen la inserción del proyecto del Cable Aéreo Potosí en el territorio, que por los impactos que podría generar la infraestructura de transporte, necesitan ser intervenidos a través del proyecto integral de revitalización. Esta contratación incluye un equipo de profesionales especializados en áreas muy específicas, que requieren expertos en paisajismo, en diseño de parques, en diseño de vías, geología, etc.

ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital del Hábitat ha desarrollado diferentes procesos de contratación relacionados con la consultoría e interventoría de estudios y diseños en ámbito de Cables Aéreos los cuales se relacionan a continuación:

Proceso	Objeto
SDHT-CMA-008-2021	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
SDHT-CMA-012-2021	REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y LEGAL) A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE REVITALIZACIÓN URBANA, EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT.
SDHT-CMA-019-2021	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN URBANA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL
SDHT-CMA-021-2021	REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL) A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN URBANA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.
SDHT-CMA-018-2022	ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO EN LOS TERRITORIOS "ALFONSO LÓPEZ", DE LA LOCALIDAD DE USME, "TIBABUYES - JUAN AMARILLO", DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y "CABLE SAN CRISTÓBAL" DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
SDHT-CMA-019-2022	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO EN LOS TERRITORIOS "ALFONSO LÓPEZ", DE LA LOCALIDAD DE USME, "TIBABUYES - JUAN AMARILLO", DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y "CABLE SAN CRISTÓBAL" DE LA

	LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
SDHT-CMA-049-2022	ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO EN EL TERRITORIO "DIANA TURBAY", DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C
SDHT-CMA-051-2022	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST-MA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO EN EL TERRITORIO "DIANA TURBAY", DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
SDHT-CMA-061-2022	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE ECOBARRIOS EN BORDE URBANO Y MEJORAMIENTO DE ENTORNOS RURALES EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.
SDHT-CMA-064-2022	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

PROYECTO DE INVERSIÓN, META, PMR

La presente contratación se asocia al siguiente proyecto de inversión, meta y PMR:

Proyecto de Inversión: 7641 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN

Meta: Realizar los estudios y diseños definitivos para la construcción de las obras de los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del proyecto integral de la revitalización en el ámbito del Cable Aéreo Potosí

PMR: Intervenciones Integrales del Hábitat.

2. OBJETO A CONTRATAR

Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, ambiental, administrativa y financiera de los estudios y diseños definitivos para las intervenciones en parques y espacios públicos, en las áreas priorizadas por la Secretaría del Hábitat, en el Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo Potosí, en la localidad de Ciudad Bolívar.

2.1. Alcance del objeto y lugar de ejecución

El interventor debe supervisar la ejecución de los estudios y diseños de dos (02) contratos de consultoría, cuyo alcance de diseño se presenta a continuación:

LOTE 1 - AGP POTOSÍ, CARACOLÍ Y SANTA VIVIANA

Parque	AGP	Area_m2
Canchas dobles Potosí Desarrollo Jerusalén	Potosí	3260.695
Paradero Potosí - Parte Alta	Potosí	1970.304
Cancha la Bombonera - Desarrollo Jerusalén	Potosí	817.184
Desarrollo Jerusalén - Cancha Las Brisas	Caracolí	1222.532

Parque Santo Domingo	Santa Viviana	5565.076

Área total estimada: 12835.79 m²

LOTE 2 - AGP PRIMAVERA Y LA ESTANCIA

Parque	AGP	Area_m2
Parque Mirador de La Estancia Parte Alta	Primavera	5704.648
Paradero Mirador de La Estancia	Primavera	2951.629
Parque Casa Loma	La Estancia	2985.076
Parque San Isidro II	Primavera	1415.321
Parque urbanización La Estancia - Sector Primavera I	La Estancia	2368.398
Cancha urbanización la Estancia	La Estancia	2783.733

Área total estimada: 18208.80 m²

Las áreas descritas en los cuadros anteriores son tomadas de la información procesada y elaborada por la Subdirección de Operaciones de la SDHT actualizado a 2024. El interventor seleccionado debe supervisar que el (los) consultor (es) diseñe (n) sobre las áreas reales identificadas en el terreno y realice los respectivos ajustes para la actualización cartográfica ante las entidades competentes.

LOCALIZACIÓN

La Subdirección de Operaciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT (SDHT) analizó los territorios ubicados en el área de influencia directa e indirecta del Proyecto Cable Aéreo Potosí de la Localidad de Ciudad Bolívar, identificando Áreas de Gestión Priorizada (AGP), caracterizadas por la concentración de oportunidades y/o conflicto, dadas las condiciones socioeconómicas, geológicas, geotécnicas y ambientales del territorio, cuya atención hace posible garantizar el alcance de la estrategia de revitalización prevista para el proyecto. La ejecución de la nueva infraestructura del transporte del Proyecto Cable Aéreo para la localidad de Ciudad Bolívar podría agudizar las carencias y/o conflictos existentes de no contar con Proyectos Integrales de Revitalización que complementen y potencien su integración con dinámicas económicas, ambientales, sociales y culturales preexistentes

Las actividades se desarrollarán y ejecutarán en Bogotá D.C.

2.2 Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta mínimo el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC Cuarto nivel	***Grupo***	***Segmento***	***Familia***	***Clase***
80111701	[F] Servicios	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	11 – Servicios de recursos humanos	17 – Reclutamiento de personal

80101500	[F] Servicios	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de la gestión	15 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	[F] Servicios	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de la gestión	16 – Gerencia de proyectos
80111500	[F] Servicios	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	11 – Servicios de recurso humano	15- Desarrollo de recursos humanos
81101500	[F] Servicios	81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	15 – Ingeniería civil y arquitectura

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de la interventoría se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, así como en los documentos técnicos adicionales y sus respectivos apéndices.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

APLICA: SI_____X_____. NO_____

Nota: Para la suscripción del contrato no se requiere de un permiso o autorización previo. Sin embargo, durante la ejecución de los estudios y diseños y acorde con las necesidades de cada una de las Áreas de Gestión Priorizadas (AGP), se requiere que el consultor bajo la supervisión de la interventoría adelante las gestiones hasta su conclusión de los trámites, permisos o autorizaciones requeridos por autoridades distritales o nacionales, así:

1. No objeción a las intervenciones de Empresas de Servicios Públicos (EAAB – ETB – VANTI – Codensa, Telefonía móvil y fija; las demás que apliquen).

2. Estudios de Tránsito y Transporte (ETT) – SDM

3. Señalización – SDM

4. Diseños de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles (SUDS) – SDA – JBB

5. Diseños Paisajísticos del Arbolado y la Jardinería – JBB

6. Estudios Fotométricos - UAESP

7. Proyectos de conexión (Factibilidad) – Enel Codensa

8. Proyecto específico o de remodelación y mantenimiento (según aplique) – IDRD

9. Generación de espacio público – Decreto 072 de 2023 (según aplique) – SDP- DADEP

10. Programa de Arqueología Preventiva (según aplique) – ICANH

11. Permiso de Ocupación de Cauce (según aplique) – SDA

12. Permiso de Aprovechamiento Forestal (según aplique) – SDA

13. Solicitud de información de riesgos para predios – SDP

14. Cambio de uso de las zonas o bienes de uso público – SDP

15. Incorporación, actualización, corrección y modificación de cartografía de levantamientos topográficos – UAECD

16. Rectificación de Áreas y Linderos – UAECD

17. Certificados de cabidas y linderos – UAECD

18. Los demás que apliquen para el posterior desarrollo satisfactorio del proceso de obra.

Para el proyecto de consultoría supervisado por la intervnetoría será necesario realizar consultas y coordinación de estudios y diseños definitivos desde la fecha de suscripción del contrato con las siguientes entidades:

· Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD

· Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH

· Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB

· ENEL – CODENSA

· Instituto Desarrollo Urbano – IDU

· Empresa de Renovación Urbana – RenoBo

· Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

· Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar

El listado anterior, no limita la gestión del consultor, quien deberá tramitar TODOS LOS PERMISOS necesarias para la materialización de los diseños en su etapa de obra posterior a las aprobaciones de la interventoría.

2.5 DEFINICIONES

- **Espacio público peatonal para el encuentro**: El espacio público peatonal para el encuentro está conformado por parques de la red estructurante y parques de la red de proximidad, plazas, plazoletas, zonas verdes, espacios públicos de encuentro rural y espacios privados de uso público para el encuentro y elementos complementarios. Se destina al uso, goce y disfrute colectivo en suelo urbano y rural, brindando condiciones adecuadas para el recorrido, el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza. Este tipo de espacios se articulan funcionalmente con las estructuras territoriales, ofreciendo diversas opciones de dotaciones y actividades, dependiendo de la población que se encuentra y las características de su contexto.

- **Espacio público para la movilidad:** El espacio público para la movilidad hace referencia a todas las vías de la ciudad, conformadas para la circulación de los diferentes modos incluyendo peatones, ciclistas, los vehículos de micromovilidad, transporte público, transporte de carga y transporte vehicular mixto. Todas las intervenciones que se lleven a cabo en las calles deben buscar la mejora de la calidad técnica, la calidad urbana y de vida para las personas en sus diferencias y diversidad. Conformar un espacio que ofrezca la posibilidad de circular, contemplar y permanecer.
- **AGP:** Área de Gestión Priorizada – Polígono o área de mayor extensión dentro de una localidad el cual contiene diferentes PIPs en donde se buscan desarrollar alternativas solución en espacio público y vivienda para la comunidad.
- **PIP:** Punto de Intervención Prioritario – Lugar o área específica dentro de un AGP donde se desarrollan esfuerzos integrales para generar soluciones a la comunidad.
- **Equipamiento:** Infraestructuras en el espacio público que apoyan las actividades de la vida cotidiana diaria a una distancia y tiempo accesibles y en un ambiente limpio y acogedor. Espacio público dotado con baños públicos, con bancas para el descanso y la socialización, árboles que provean de sombra, pero bien mantenidos para que no obstaculicen la iluminación, o zonas de juego para diferentes grupos de edad y que respondan a las necesidades de espacios tanto de las personas que juegan como de las que cuidan y acompañan.
- **Edificación:** Bien de uso público o privado con diferentes niveles estructurales, el cuál pude tener usos como comercio, vivienda, prestación de servicios empresariales etc.

Las demás definiciones relacionadas con el presente proceso de selección se encuentran en el contenido de los Anexos del contrato y sus respectivos apéndices.

2.6 VISITA TÉCNICA

Requiere visita técnica SI_____ NO___X___

Es responsabilidad del PROPONENTE, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de las zonas objeto de la supervisión del diseño las cuales son un espacio público con acceso libre a la población, para informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la misma, las condiciones ambientales, técnicas y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la supervisión de diseños y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera en la óptima ejecución del objeto contractual, los costos, precios y plazo de la interventoría y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta, siempre cumpliendo con la normatividad vigente

El sitio de reunión será en la _____N/A_____ de la ciudad de Bogotá D.C.

Las visitas estarán coordinadas por el funcionario o contratista _____N/A_____

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Abstenerse de vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. Garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante, para lo cual se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT.
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.

7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Cumplir y acreditar la afiliación y el pago periódico de las obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo que deberá realizar los aportes mencionados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, en lo relativo a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, y de conformidad con las normas vigentes.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. precisando que, debe asumir dichos pagos y erogaciones dentro de los periodos definidos legalmente, de modo que, no se reporte ni presente atraso alguno durante la ejecución contractual. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y en la Resolución 0312 de 2019 "Por cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo.
11. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
12. Contar con el personal mínimo exigido y con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
13. Garantizar que el personal presentado en la propuesta y aprobado no será cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del SUPERVISOR del contrato. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá acreditar las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones u ofertadas con la propuesta.
14. Garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
15. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
16. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
18. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
20. Presentar los informes sobre la ejecución acorde con las condiciones definidas contractualmente, además de los que le sean solicitados por el Supervisor
21. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
23. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
24. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
25. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
26. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
27. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
28. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de estas si fuere el caso.
29. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Adquirir y anexar manera diligente y oportuna, una vez perfeccionado el contrato, la garantía solicitada dentro de los cinco (5) días siguientes en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II.
2. Presentar a la supervisión del contrato, dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y específica del personal mínimo requerido (no evaluable para la verificación y aprobación de la Supervisión).
3. Presentar a la supervisión del contrato dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la aprobación de las hojas de vida del personal, los documentos requeridos en el capítulo 2.2 del Apéndice 1 – Anexo de Personal
4. Revisar y aprobar el plan de trabajo detallado presentado por la consultoría, acompañado de un cronograma, que muestre claramente el progreso planificado de los productos requeridos para la consultoría. Estos productos deben alinearse con cada una de las fases de ejecución establecidas, el cual debe ser observado, si es del caso, revisado y aprobado en un plazo máximo de **tres (03) días hábiles** después de la fecha de entrega por parte del consultor a la interventoría.
5. Dar estricto seguimiento al cumplimiento por parte del consultor de lo establecido en el anexo técnico, social, ambiental, matriz de riesgos, matriz de entregables y demás apéndices y documentos técnicos que hacen parte integral del contrato y del proceso de selección de la consultoría.
6. Dar cumplimiento de lo establecido en los anexos, apéndices técnicos, matriz de riesgos y demás documentos técnicos que hacen parte integral del contrato y del proceso de selección de la interventoría.
7. Realizar acompañamiento y seguimiento a las respectivas consultas previas adelantadas por el consultor ante las entidades distritales y nacionales que resulten necesarias para el desarrollo del objeto contractual, debiendo coordinar con la debida oportunidad, y acorde con los tiempos de ejecución contractual, la atención de observaciones, ajustes y demás requeridos por la autoridad competente, hasta la obtención de respuesta favorable definitiva.
8. Realizar acompañamiento y seguimiento a la solicitud, trámite y obtención de licencias, permisos, autorizaciones, no objeciones y aprobaciones que efectúe el consultor ante las entidades distritales y nacionales, que apliquen, así como a las empresas de servicios públicos, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos y la normatividad vigente para lograr la materialización de los estudios y diseños correspondientes en la ejecución de la obra.
9. Coordinar con la consultoría la conformación de mesas de trabajo interinstitucionales con cada una de las entidades del orden distrital y/o nacional y sus respectivos contratistas que tengan injerencia directa en la zona de influencia del proyecto objeto de contratación, con el fin de articular la información incluida en los productos para la aprobación de las entidades del orden distrital o nacional que lo requieran.
10. Elaborar junto con la consultoría las ayudas de memoria, actas de reunión, actas de mesas técnicas, actas de coordinación, actas de armonización y demás que apliquen en los espacios de trabajo adelantados con la SDHT y otras entidades distritales o nacionales participantes. Las actas deberán presentarse para conocimiento de la SDHT dentro **al día hábil siguiente** a la realización de la reunión o mesa de trabajo.
11. Realizar el acompañamiento y supervisión a las actividades que adelante el consultor en relación con el análisis y seguimiento de los contratos de estudios y diseños, así como de las fechas de construcción y las fechas de las pólizas de garantía y estabilidad de todos los proyectos y obras de infraestructura existentes dentro del área de influencia del contrato (vial, de servicios públicos, estructuras, espacio público, etc.), con el fin de evitar el traslapo de diseños y la contratación de obras sobre estas áreas.
12. Realizar el seguimiento, control, revisión y supervisión en el proceso de elaboración de estudios y diseños para cada uno de los lotes del (los) contrato(s) de consultoría al (los) que efectuará acompañamiento, con el fin de que se cumplan todas las especificaciones contractuales y las exigencias técnicas, administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales, ambientales, etc, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
13. Realizar las observaciones, si es del caso, revisión y aprobación a los productos de diseño de la consultoría en los tiempos indicados en el Plan de Trabajo (PDT). El interventor tendrá **(03) días hábiles** para realizar la respectiva observación, si es del caso, y aprobación a los productos, so pena del inicio del procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Salvo que el interventor logre demostrar que la causa de la demora no es imputable a él mismo.
14. Mantener la disponibilidad d**el personal mínimo exigido** durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de los productos derivados del mismo. En caso de que, el interventor requiera cambiar alguno (a) de los (las) profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado y aprobado, el personal a reemplazar deberá tener un perfil igual o superior al profesional remplazado, conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que

sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo mínimo ofertado y aprobado. En todo caso la SDHT deberá aprobar el reemplazo del personal.

15. Advertir e informar de manera inmediata a la SDHT cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas, previo análisis y la evaluación de la INTERVENTORÍA.
16. Solicitar **con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación** a la SDHT, cuando se requiera para el cumplimiento del objeto contractual, la adición, prórroga y/o modificación del contrato de consultoría y/o interventoría, la cual deberá estar plenamente justificada, de acuerdo con lo señalado el manual de contratación y demás documento que apliquen de la SDHT.
17. Suscribir en conjunto con la Consultoría y SDHT, las actas y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo acta de inicio, recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras, a que haya lugar.
18. Presentar informes mensuales y los que le sean solicitados por la SDHT, relacionados con los avances parciales o definitivos de los productos desarrollados en el marco de la ejecución del contrato de consultoría e interventoría, así como el informe final de ejecución de la interventoría.
19. Revisar, observar, si es del caso, y aprobar las imágenes de vistas peatonales y aéreas tipo render montadas sobre aerofotos del área de intervención que muestren el **antes y después** de intervención elaboradas por la consultoría.
20. Revisar, observar, si es del caso, y aprobar los esquemas en planta, corte y/o isometría realizados por la consultoría, que expliquen los conceptos y/o lineamientos que permitieron definir los diseños arquitectónicos, urbanísticos y/o técnicos, así como aquellos que ilustren de manera didáctica el diseño en su etapa de elaboración y final.
21. Revisar, observar, si es del caso, y aprobar las animaciones tridimensionales y fotomontajes que ilustren los componentes más importantes del diseño realizados por la consultoría.
22. Establecer en conjunto con la consultoría, los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
23. Supervisar que el objeto y actividades asociadas al contrato de consultoría se encuentran enmarcadas en las normas nacionales y distritales vigentes que resulten aplicables.
24. Dar estricto cumplimiento a las instrucciones y sugerencias efectuadas por la SDHT en cumplimiento de las obligaciones que hacen parte de su objeto contractual.
25. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le solicite la SDHT, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco del mismo.
26. Entregar el inventario a la SDHT de los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos de la SDHT, y conforme con la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
27. Presentar a la SDHT para su validación y aprobación, los informes y demás documentos requeridos para la ejecución del contrato dentro de los primeros **tres (03) días hábiles** siguientes a cada mes de corte, los cuales, una vez aprobados deberá cargar de manera inmediata en la plataforma transaccional SECOP II.
28. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato de consultoría e interventoría y adelantar todas las gestiones encaminadas a su suscripción por parte del consultor y la SDHT, acorde con los plazos establecidos contractualmente. Garantizando la veracidad y calidad de la información contenida en la respectiva acta de liquidación, asumiendo plena responsabilidad por la información entregada, y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales del consultor, incluidos los productos y condiciones finales de entrega.
29. Asumir, de acuerdo con la oferta presentada, todos los costos que se generen durante el proceso de seguimiento y control de la consultoría.
30. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 en cuanto al porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a las ramas de actividad ejecución de los contratos.
31. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.
32. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del **primer mes de ejecución del contrato** lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.
33. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje NO sexista.
34. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación

arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

35. Revisar, aprobar u observar el Plan de Gestión Social aportado por la consultoría en las condiciones expuestas en el anexo social del proceso de selección.
36. Supervisar el cumplimiento a cabalidad de lo establecido en el Plan de Gestión Social y lo contemplado en el anexo técnico de consultoría.
37. Supervisar la correcta entrega de los soportes de cada una de las actividades realizadas con la comunidad.
38. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
39. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad.
40. Solicitar previamente y por escrito autorización a la SDHT para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato
41. Las demás anexas a los requerimientos técnicos de la presente interventoría.

3.3 OBLIGACIONES DE LA SDHT

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato electrónico, el presente anexo y demás documentos que hacen parte integral del contrato electrónico.
3. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes aplicables.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Exigir la calidad de los servicios prestados.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($742.228.375) M/CTE**

La SDHT pagará el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD		
	No.	FECHA	VALOR
O23011602320000007641	769	13/03/2024	$742.228.375

4.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

Para la determinación del presupuesto oficial de la interventoría se tomaron los valores establecidos mediante la Resolución 7900 de 2022 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - Dirección General, estableciendo los criterios de experiencia y honorarios como base y normalizando al valor del SMMLV del año 2024; de esta forma se obtuvo un factor del 86.69% el cuál fue aplicado a cada uno de las categorías profesionales, logrando identificar el valor del presupuesto por mes para cada profesional de acuerdo con su experiencia y formación para el año de contratación.

Lo anterior se justifica en la forma en cómo se han establecido los presupuestos oficiales para los procesos de consultoría e interventoría en el ámbito del Cable Aéreo de San Cristóbal.

Teniendo en cuenta las duración estimada para el desarrollo del proceso de interventoría y las dedicaciones de sus profesionales, los valores el presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($742.228.375) M/CTE**

4.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde hasta la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($742.228.375) M/CTE**

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la oferta económica del proponente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, haya obtenido el mayor puntaje y resulte adjudicatario. Dicho valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA y demás impuestos de ley, sin que supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

En consecuencia, el precio previsto en la oferta económica del proponente incluye todos los gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte y alimentación del equipo de trabajo, si aplicara; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, si aplicara; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

5. FORMA DE PAGO

La SDHT pagará el contrato celebrado de la siguiente manera

A PRECIO GLOBAL

5.1. VALOR POR PRODUCTOS

La SDHT pagara el 90% del precio global del contrato de la siguiente manera:

5.1.1. FASE 1 – FACTIBILIDAD

La SDHT pagará un 10% del valor global del contrato contra entrega, revisión, validación y aprobación de la interventoría, de la totalidad de los productos en la fase de factibilidad contenidos en los anexos y apéndices técnicos del proceso de consultoría.

5.1.2. FASE 2 – ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA RADICACIÓN

La SDHT pagará 20% del valor global del contrato contra entrega, revisión, validación y aprobación de la interventoría y radicación inicial a las entidades de orden nacional y/o distrital, de la totalidad de los productos en la fase de estudios y diseños contenidos en los anexos y apéndices técnicos del proceso de consultoría.

5.1.3. FASE 4 - ESPECIFICACIONES, DETALLES, DOCUMENTOS FINALES Y SEGUIMIENTOS A TRÁMITES

La SDHT pagará 60% del valor global del contrato contra entrega, revisión, validación y aprobación por parte de las entidades de orden distrital y/o nacional de los productos de la fase de diseños de detalle contenido en los anexos y apéndices técnicos del proceso de consultoría así mismo se pagará con la totalidad de las aprobaciones por parte de la interventoría de los estudios y diseños definitivos que no requieren aprobación de terceros.

NOTA: Teniendo en cuenta que la Fase 3 - Diseños de detalle corresponde al tiempo en el que el consultor debe realizar los ajustes, complementaciones y subsanaciones solicitados por diferentes entidades de orden distrital y/o nacional, la fase se plantea como un punto de control para medir el rendimiento y el cumplimiento del proceso de consultoría contratado. Al finalizar esta fase, la totalidad de las observaciones remitidas por las diferentes entidades del orden distrital y/o nacional deberán estar subsanadas y radicadas ante las dependencias correspondientes con las respectivas aprobaciones de la interventoría, previo al inicio de la Fase 4. Así las cosas, al finalizar el desarrollo de la fase 3 no se realizarán pagos por concepto de avance a los estudios y diseños presentados y subsanados

5.2. LIQUIDACIÓN

El 10% del Valor Global del contrato se pagará previo recibo y aprobación por parte de la Interventoría, y validación de la SDHT, de cada uno de los productos que hacen parte del objeto y alcance del contrato de consultoría al que efectuó seguimiento, además de los asociados al contrato de interventoría. Asimismo, deberá contar con la suscripción del acta de liquidación de la consultoría e interventoría.

Para adelantar el trámite de la liquidación se deberá acreditar el cumplimiento y entrega de la siguiente información:

i) El Informe Final de la Consultoría aprobado por la Interventoría.
ii) El informe final de la interventoría en el que se relacione los productos revisados y aprobados en el marco del contrato de consultoría y demás actividades relacionadas con este.
iii) La entrega de la totalidad de los diseños aprobados a la finalización del contrato de consultoría, en el software aplicativo indicado por la SDHT.
iv) La entrega del informe ejecutivo resumen de todas las actividades adelantadas en el contrato de consultoría,
v) La entrega de la totalidad de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades del orden distrital o nacional según corresponda, en medio digital.
vi) La constancia de terminación y cumplimiento suscrita por la Interventoría.
vii) Los demás documentos que apliquen de acuerdo con el pliego de condiciones, anexos y apéndices técnicos y con la normatividad vigente.

NOTA 1: El término previsto para la liquidación bilateral corresponde a un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación del contrato. El acta de liquidación será elaborada por Interventor del contrato y tendrá por objeto sentar el balance financiero de la ejecución de la consultoría.

En el acta de liquidación deberán constar además los ajustes, revisiones, conciliaciones y transacciones que se acuerden entre las partes para solucionar sus diferencias si las hubiere; las condiciones de ampliación o modificación de la vigencia y el valor de los amparos de la garantía del contrato y, las constancias o salvedades que se estimen procedentes por cada una de las partes. Al igual deberá contener los documentos contractuales, técnicos, administrativos, contables, y financieros, que soporten el control y seguimiento ejercido en el desarrollo de la consultoría.

NOTA 2: Se precisa que la forma de pago inmersa en el objeto del contrato corresponde al "sistema de precio global fijo", condicionado a la entrega, revisión, verificación, validación y aprobación de los productos, por parte de la interventoría sin que se justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución, por lo tanto el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la interventoría, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las especificaciones técnicas requeridas, condiciones climáticas previsibles o normales, o por bajos rendimientos de las actividades.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

La SDHT no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 3: El proponente a quien se le adjudique el proceso, debe allegar, a más tardar, el hábil día siguiente a la notificación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

1. Certificación bancaria en original en la que se indique el Nit del contratista que suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, con expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
2. Certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio del contratista persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
3. Copia del RUT del contratista persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
4. Fotocopia de la cédula de representante legal de la persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el documento de identidad de quien tenga la condición de representante de la figura asociativa.

Adicional para consorcios y uniones temporales:

- Fotocopia del documento de identidad de sus integrantes.
- Copia del Acta consorcial o de unión temporal.

Para efectos del trámite de pago de las facturas presentadas durante la ejecución del contrato de consultoría, el contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para Pago PS04-PR03, Versión 14; Circular 001 del 15 de enero de 2024 y su Anexo 1, manual de procedimientos para pagos o el que se encuentre vigente y las demás guías, procedimientos y documentos que apliquen al momento de efectuar el trámite.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Consultor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Consultor no presente las respectivas facturas a la SDHT.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la trasferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaría. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SDHT, sin generar intereses moratorios.

La SDHT efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución general de los productos derivados del presente proceso corresponde a **nueve (09) meses**, periodo en el cual se deberá adelantar la supervisión a los estudios y diseños de los lotes de la consultoría objeto de interventoría. El plazo del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Las fases contempladas para el desarrollo y ejecución del presente contrato, obedecen a las necesidades previstas en el contrato de consultoría objeto de seguimiento, control, revisión y supervisión por parte de la INTERVENTORÍA, los cuales se detallan a continuación:

Fase 1 – Factibilidad

En la fase de factibilidad se debe realizar la recopilación y análisis de información, consultas ante entidades de orden distrital y nacional que apliquen, con fundamento en la matriz de entregables, los anexos y apéndices técnicos que hacen parte del presente proceso. Como entregables relevantes se encuentran la formulación y entrega de las ideas del proyecto arquitectónico, de estudios de mitigación del riesgo, del informe para el saneamiento predial y demás documentos que apliquen de acuerdo con lo contemplado en los apéndices técnicos. Así mismo, deberá establecer la ruta de gestión para el saneamiento predial (según aplique), con las respectivas aprobaciones de la interventoría.

La duración estimada para la fase de factibilidad es de **1 mes**; no obstante, esta estimación no limita la entrega de la consultoría y aprobación de la interventoría de los productos en un tiempo menor.

Fase 2 – Estudios y Diseños para radicación

En esta fase se contempla la entrega de los estudios y diseños en su versión inicial de acuerdo con lo contemplado en la matriz de entregables, los anexos y apéndices técnicos que hacen parte del presente proceso, así como el inicio de los trámites de aprobación de permisos, autorizaciones y demás solicitudes que apliquen, ante las diferentes entidades distritales y/o nacionales, posterior a las respectivas aprobaciones de la interventoría.

La duración estimada para la fase de estudios y diseños para radicación es de **2 meses para el Lote 1 de consultoría y 3 meses para el Lote 2 de consultoría**; no obstante, esta estimación no limita la entrega de la consultoría y aprobación de la interventoría de los productos en un tiempo menor.

Fase 3 – Diseños de detalle

Una vez recibidas las observaciones iniciales de las diferentes entidades distritales y/o nacionales a los productos de la consultoría y aprobados por la interventoría de acuerdo con lo contemplado en la matriz de entregables, los anexos y apéndices técnicos que hacen parte del presente proceso, con el objetivo de llevarlos a nivel de detalle definitivo, el CONSULTOR debe realizar los ajustes correspondientes a los estudios y diseños radicados en la fase 2.

La duración estimada para la fase de diseños de detalle es de **2 meses**; no obstante, esta estimación no limita la entrega de la consultoría y la aprobación de la interventoría de los ajustes a los productos solicitados por las diferentes entidades de orden nacional y/o distrital en un tiempo menor para una nueva radicación de las subsanaciones que apliquen.

NOTA: Teniendo en cuenta que la Fase 3 - Diseños de detalle corresponde al tiempo en el que el consultor debe realizar los ajustes, complementaciones y subsanaciones solicitados por diferentes entidades de orden distrital y/o nacional, la fase se plantea como un punto de control para medir el rendimiento y el cumplimiento del proceso de consultoría contratado. Al finalizar esta fase, la totalidad de las observaciones remitidas por las diferentes entidades del orden distrital y/o nacional deberán estar subsanadas y radicadas ante las dependencias correspondientes con las respectivas aprobaciones de la interventoría, previo al inicio de la Fase 4. Así las cosas, al finalizar el desarrollo de la fase 3 no se realizarán pagos por concepto de avance a los estudios y diseños presentados y subsanados.

Fase 4 – Especificaciones, detalles, documentos finales y seguimientos a trámites

En esta fase se contemplan los ajustes finales de los estudios y diseños de detalle, los cuales deben cumplir como mínimo con los requisitos definidos en la matriz de entregables y todas aquellas que incluya el consultor como experto en la materia, una vez recibidas las ultimas observaciones de las entidades distritales y/o nacionales que apliquen, así como los conceptos de aprobaciones y no objeciones definitivos con el objetivo de contar con productos totalmente armonizados y coordinados para

la posterior ejecución de la obra, se deben elaborar y/o complementar presupuestos y cronogramas de obra definitivos al igual que generar la compilación de las aprobaciones definitivas de las entidades distritales y/o nacionales al igual que la entrega de los productos, informes, y diseños aprobados por la interventoría para la respectiva radicación física y digital a la SDHT para culminar con el cierre del proceso de consultoría.

La duración estimada para esta fase es de **3 meses**; no obstante, esta estimación no limita la entrega de la consultoría e interventoría de la totalidad de los tramites aprobados e información de la fase en un tiempo menor al estimado.

NOTA 1: Los productos de las fases de cada uno de los lotes se podrán desarrollar de manera paralela de conformidad con las necesidades del proyecto, de acuerdo con la maduración de cada componente técnico. No obstante, el pago está supeditado a la aprobación total de los componentes.

NOTA 2: Todas las radicaciones a entidades de orden distrital o nacional deberán ser realizadas por la CONSULTORÍA después de su respectiva aprobación de la INTERVENTORÍA, los cuales deben ser remitidos en calidad de copia a la Supervisión de la SDHT.

Las principales actividades que deberá Supervisar el interventor al Consultor son las siguientes:

- El INTERVENTOR, en su condición de especialista y supervisor integral deberá realizar el seguimiento, control, revisión y aprobación de cada una de las obligaciones y actividades que adelante el CONSULTOR (ES), acorde con las condiciones y especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos de Consultoría y sus respectivos anexos.
- El INTERVENTOR en su condición de especialista y supervisor integral deberá realizar el seguimiento, control, revisión y aprobación de cada una de las fases definidas para el proceso de elaboración de estudios y diseños de cada uno de los lotes del (los) contrato(s) de consultoría al (los) que efectuará acompañamiento, acorde con el alcance establecido cada uno de los capítulos técnicos, así como las actividades adicionales y que dentro de su experticia evidencie como necesarias para lograr el cumplimiento del objeto y alcance contractual.
- El INTERVENTOR en su condición de especialista y supervisor integral deberá garantizar a través del control, revisión y aprobación que realice a los documentos técnicos elaborados por el CONSULTOR (ES) para cada una de la especialidades técnicas requeridas en la elaboración de estudios y diseños de los lotes, que los documentos cumplen con las exigencias técnicas, administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales, ambientales, etc, definidas en los Pliegos de Condiciones, anexos y normas técnicas vigentes y que resulten aplicables, garantizando su completitud para ser utilizados como insumo base en el marco del proceso de contratación de obra que efectuará la SDHT para el desarrollo de dichas actividades.
- El INTERVENTOR en su condición de supervisor integral deberá garantizar mediante el seguimiento, control, revisión y acompañamiento permanente al CONSULTOR (ES), que se realice (n) todos los trámites necesarios ante las diferentes entidades y empresas de servicios públicos, que resulten esenciales, para que los estudios y diseños de los lotes cumplen con las exigencias técnicas, administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales, ambientales, etc, definidas en los Pliegos de Condiciones, anexos y demás normas técnicas vigentes y que resulten aplicables, garantizando su completitud para ser utilizados como insumo base en el marco del proceso de contratación de obra que efectuará la SDHT para el desarrollo de dichas actividades.
- El INTERVENTOR en su condición de especialista y supervisor integral deberá realizar mediante el seguimiento, control, revisión y aprobación que, el CONSULTOR presente una propuesta innovadora de diseño ambiental, contemplando nuevas actividades, materiales sostenibles, permeables y/o ecológicos, así como el cumplimiento de los criterios establecidos en los apéndices técnicos que hacen parte del proceso de selección. Lo anterior en el marco de la preservación de la estructura ecológica principal.
- El INTERVENTOR en su condición de especialista y supervisor integral deberá garantizar mediante el seguimiento, control, revisión y acompañamiento permanente que, el CONSULTOR efectúa el manejo integral del proyecto utilizando metodología BIM (Building Information Modeling) o similar, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico o requerimientos BIM del proceso en cuanto a usos, condiciones, entregables y obligaciones de resultado de los diferentes componentes, especialidades o requerimientos exigidos en el proyecto.

Producto del seguimiento y control efectuado por la interventoría como supervisor integral de la ejecución del contrato de estudios y diseños, el consultor deberá hacer entrega para revisión y aval del interventor, de: los planos, documentos técnicos de soporte, memorias de cálculo, consultas con entidades, viabilidad de servicios públicos, entre otros, que garanticen información detallada y confiable, con el fin de que se utilicen como insumo base en el marco del proceso de contratación de obra que efectuará la SDHT para el desarrollo de dichas actividades, reduciendo los niveles de incertidumbre durante las obras.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la Secretaría Distrital del Hábitat.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

La Secretaría Distrital del Hábitat, verificará en el Registro Único de Proponentes, el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además de verificar los demás documentos solicitados y que no reposan en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

7.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

7.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar el **FORMATO No 2 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y la Ley 1229 de 2008, y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CPNAA, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero Civil o Arquitecto , para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o CPNAA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero civil o arquitecto de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **FORMATO No 2 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, la carta de presentación debe suscribirse.

Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **Formato No 8 – Compromiso de Transparencia**

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato,

así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación que no le han hecho efectiva garantías de seriedad de ofertas y que no ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o haciéndole efectiva la cláusula penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años y manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

NOTA: Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispone del formato para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

7.1.1.2 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y así mismo tener vigente y renovada la matricula mercantil.
b) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c) La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

• Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
• Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
• Persona natural que obran en ejercicio de una profesión liberal.
• Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

7.1.1.3 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 6045 del 2 de agosto de 2017 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

7.1.1.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más (cinco (5) años más para proceso de interventoría de obra), contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal **(Formato 3 o Formato 4 según corresponda).**

7.1.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De manera que, Cada proponente deberá constituir a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

-Asegurado y beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT NIT.899.999.061-9
-Tomador: Proponente.
-Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.

-Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Cuando el proceso sea por grupos el monto de la garantía debe corresponder al diez por ciento (10%) del presupuesto asignado al presente proceso de selección para el (los) grupo(s) para que el cual (s) se presente oferta, señalados en este pliego de condiciones.

Así mismo, en la garantía se debe señalar los (el) grupo(s) al cual se presenta el proponente.

Esta garantía la hará efectiva la SDHT en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

7.1.1.6 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PERSONAS JURÍDICAS (FORMATO No.05) El proponente persona jurídica debe presentar el Formato No 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato No.2 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. –

PERSONAS NATURALES (FORMATO No.06) La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento

7.1.1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la "Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes".

Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en el capítulo 6° de la Circular Única Externa de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la SDHT no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la SDHT verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos.

7.1.1.8 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la SDHT verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

7.1.1.9 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, la SDHT verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

7.1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

7.1.1.11 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

7.1.1.12 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El proponente deberá aportar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

7.1.1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el Formato No.07 - Compromiso Anticorrupción.

7.1.1.14 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el Formato No.08 - Compromiso de Transparencia.

7.1.1.15 DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el Formato No.09- Declaración Sobre Multas Y Sanciones

7.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- **EXPERIENCIA GENERAL**

MÁXIMO CINCO (05) contratos que se encuentren debidamente ejecutados y terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, registrados en el RUP, esta experiencia se podrá acreditar mediante la respectiva certificación emitida por el contratante, cuyo objeto sea o esté relacionado con ***"INTERVENTORÍA A: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS O CONSULTORÍAS PARA: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO O ADECUACIÓN O INTERVENCIÓN, RELACIONADA(S) CON LA EJECUCIÓN EN ESPACIO PÚBLICO PEATONAL PARA EL ENCUENTRO"***

El proponente debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1- SMMLV

El valor de los contratos certificados y aportados por el proponente, deberán ser igual (es) o superior (es) al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y certificados en el RUP. Esto es: 570.94 SMMLV

2- ÁREA DE DISEÑO

La experiencia acreditada en interventoría a áreas diseñadas debe ser igual o superior a la señalada a continuación: 31044.59 m²

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Las certificaciones aportadas en la experiencia general deberán contemplar como experiencia específica, **interventoría a un componente de diseño** relacionado con "***MITIGACIÓN DE RIESGOS PARA ESPACIO PUBLICO PEATONAL PARA EL ENCUENTRO",*** cuya sumatoria en áreas deberá ser igual o superior al 20% del área total del contrato, esto es 6.209 m²

Para componentes de diseño relacionados con la experiencia especifica requerida, se aceptarán **actividades de diseño** relacionadas con:

- Evaluación de la amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas
- Evaluación de la amenaza por inundación
- Evaluación de la amenaza por remoción en masa

NOTA 1: Para espacio público peatonal para el encuentro desarrollado en otras ciudades y regiones del país, en el presente proceso de selección serán validos contratos cuyos objetos se relacionen con: Parques, plazas, plazoletas, alamedas o similares. No será validada la experiencia certificada en andenes, proyectos de infraestructura vial, espacio público en diseño de edificaciones, equipamientos o similares a espacio público peatonal para el encuentro.

Para certificaciones de diseño de polideportivos, se deberá evidenciar en el documento aportado, el área diseñada de espacio público peatonal para el encuentro, de no cumplirse esta condición las mismas no serán tenidas en cuenta para el presente proceso de selección.

El proponente deberá aportar el **Formato No 10 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"** debidamente diligenciado.

7.1.2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Teniendo en cuenta que los diseños objeto de la presente INTERVENTORÍA contemplan seguimiento a la ejecución de actividades relacionadas con espacio público peatonal para el encuentro y mitigación de riesgos por la zona de intervención, se requiere de un contratista idóneo el cual haya realizado la supervisión a contratos con estos objetos y actividades.

7.1.2.1.2 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) y en área será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso **todos los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia general.**

7.1.2.1.3 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar o cargar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada.

NOTA: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, dicha información será verificada en el Registro Único de Proponentes.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la ejecución realizados con la cesión, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la SDHT podrá solicitar información adicional.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente en el SECOP II, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Área de estudios y diseños en metros cuadrados objeto de la interventoría.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- La SDHT no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esté numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia, la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.
En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA: Todos los soportes y documentos que se adjuntan en el portal del SECOP II, de la propuesta deben ser legibles y verificables.

7.1.2.1.4 EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura)

a. Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura), se afectará el valor y área de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje.

7.1.2.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

El proponente deberá anexar a la propuesta toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante y ponderable junto con el **Formato No 11 "CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL HABILITANTE"**, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales

El personal habilitante corresponde a:

i) Un Director de Interventoría
ii) Un Especialista en diseño arquitectónico

Los requisitos de experiencia general y especifica del personal habilitante son:

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Dedicación	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica
1	Director de la Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto, con tarjeta profesional vigente	30%	Título de posgrado en gerencia de proyectos o afines o Urbanismo o Diseño Urbano.	10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar con máximo cinco (05) certificaciones en el cargo de director o gerente o coordinador de consultoría o interventoría de estudios y diseños para la construcción de proyectos de espacio público peatonal para el encuentro. Un área de diseño de 31045 m²
2	Especialista en diseño arquitectónico	Arquitecto, con tarjeta profesional vigente	40%	Título de posgrado en Arquitectura y/o Diseño Urbano y/o Espacio Público o afines.	7 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Acreditar con máximo cinco (05) certificaciones en el cargo de especialista en diseño arquitectónico o afines en consultoría o interventoría de estudios y diseños para la construcción de proyectos de espacio público peatonal para el encuentro. Un área de diseño de 31045 m²

NOTA:

- Si el personal presentado se encuentra comprometido con contratos en ejecución con la SDHT, dicho personal no podrá superar el 100% del tiempo de dedicación en los contratos en ejecución.
- El personal habilitante que se haya desempeñado como asesor y/o consultor de la SDHT, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección, dará lugar al rechazo de todas las propuestas en las que se encuentre postulado.
- No aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida

7.1.2.2.1 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES.

El proponente deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría), Año en el que obtuvo el título y denominación del mismo.

Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o CPNAA" Consejo Profesional de Arquitectura o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Títulos en el exterior: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación y/o resolución de homologación la cual debe incluirse en la propuesta.

Computo de la Experiencia: La experiencia general y especifica de los profesionales se considerará y contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de conformidad con lo señalado en el Art. 12 de la Ley 842 de 2003. Para ello deberá aportar la respectiva certificación del ente académico, la hoja de vida y las certificaciones de experiencia aportadas.

NOTA: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal ofertado, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por la SDHT y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

La documentación a aportar es la siguiente:

1. Fotocopia legible del documento de identidad
2. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
3. Fotocopia (s) de diploma (s). o Fotocopia de acta de grado.
4. Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
5. Fotocopias de certificaciones laborales
6. Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, post-grados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
7. Compromiso del profesional firmado, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.
8. Certificación del ente académico, en la cual se indique la fecha de terminación de materias del pregrado.
9. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica)

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 20797 de 2017.

NOTA: De conformidad a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente para acreditar la formación académica adquirida Colombia o en el exterior se deberán presentar los documentos referenciados en el numeral 9.3 de dicha circular.

7.1.2.2.2. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL HABILITANTE

La acreditación de la experiencia del personal habilitante se realizará con **máximo cinco (05) certificaciones** de experiencia, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del proyecto/contrato principal
- Nombre del profesional.
- Cargo
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final; En el caso que la certificación no indique la fecha de terminación se tomara la fecha de expedición de la certificación como está).

- Funciones o actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- Área de estudios y diseños en metros cuadrados.
- Datos de contacto de la entidad contratante.

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, de la persona facultada para expedirla.

En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, **deberá aportar copia del contrato laboral**, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución del mismo.

No se aceptan auto certificaciones.

La relación de la experiencia laboral-profesional certificada deberá especificar el tiempo de duración de cada vinculación que se relacione, la cual deberá corresponder al perfil indicado.

Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones.

Expedición y suscripción de las certificaciones

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales: por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:

1. Copia del contrato del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante (entidad o empresa), en el cual el profesional propuesto prestó sus servicios, o la certificación expedida por la entidad contratante.
2. Copia del contrato laboral entre el contratante (proponente) y el contratista (profesional) o la certificación expedida por la entidad contratante principal donde se evidencie la participación del profesional.
3. Certificación o acta de liquidación final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PUBLICA O PRIVADA QUE CONTRATO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto.
4. Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.

NOTA: La SDHT podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Documentos adicionales para el personal habilitante:

El Proponente al presentar las hojas de vida del personal habilitante requerido garantizará la idoneidad de cada profesional. Así mismo, garantizará que aquellos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

El contratista deberá contar durante todo el desarrollo de la consultoría, con el personal habilitante para cumplir con el objeto contractual, quienes, en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo en proyectos o contratos suscritos con diferentes entidades del orden nacional y/o distrital, o empresas del sector privado

7.1.2.2.3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO NO HABILITANTE

El proponente deberá completar el **Formato No. 12 "ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO"**.

Los requisitos específicos para cada perfil requerido para el personal mínimo no habilitante que integran el proceso, se relacionan en el siguiente cuadro. Tener en cuenta que no se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso o seminario como un estudio de posgrado.

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica
3	Especialista en paisajismo	Arquitecto, con tarjeta profesional vigente	Título de posgrado en Paisajismo y/o Diseño del Paisaje y/o Espacio Público y/o Diseño de espacio público.	7 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	5 años en el cargo de especialista en paisajismo o afines en consultoría o interventoría de estudios y diseños para la construcción de proyectos de espacio público peatonal para el encuentro
4	Especialista en vías	Ingeniero Civil o Ingeniero de vías o con tarjeta profesional vigente.	Título de posgrado en diseño, construcción y conservación de vías, o diseño geométrico de vías, diseño vial o pavimentos o afines.	7 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	5 años en el cargo de especialista en vías o afines en consultoría o interventoría de estudios y diseños para la construcción de proyectos de espacio público peatonal para el encuentro o espacio público para la movilidad.

5	Especialista en tránsito y transporte	Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías o Ingeniero de Tránsito y Transporte. con tarjeta profesional vigente.	Título de posgrado en tránsito y transporte o movilidad o afines.	7 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	5 años en el cargo como especialista en tránsito y transporte en consultoría o interventoría de estudios y diseños para la construcción de proyectos de espacio público peatonal para el encuentro o espacio público para la movilidad.
6	Especialista en redes eléctricas y energía solar	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista o afines con tarjeta profesional vigente.	Título de posgrado en ingeniería eléctrica, gestión del consumo de la energía eléctrica, gestión para uso eficiente de energía eléctrica, sistemas energéticos sostenibles o afines.	7 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	5 años en el cargo como ingeniero o especialista eléctrico o afines en consultoría o interventoría de estudios y diseños para la construcción de proyectos de espacio público peatonal para el encuentro o espacio público para la movilidad o equipamientos o edificaciones. NOTA: Este profesional deberá aportar certificado de experiencia, curso o cualquier otro documento que logre evidenciar conocimiento en el diseño o uso de paneles solares u otras fuentes de energías renovables convencionales o no convencionales.
7	Especialista en redes hidrosanitarias suds y saneamiento básico	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental, con tarjeta profesional vigente.	Con título de posgrado en hidráulica o diseño hidrosanitario o servicios públicos domiciliarios o afines.	7 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	5 años en el cargo como ingeniero o especialista hidráulico o afines en consultoría o interventoría de estudios y diseños para la construcción de proyectos de espacio público peatonal para el encuentro o espacio público para la movilidad.
8	Especialista en geología	Geólogo con tarjeta profesional vigente.	Título de posgrado en Geología o afines.	7 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Como especialista en geología o afines en mínimo 3 proyectos de espacio público peatonal para el encuentro o espacio público para la movilidad o equipamientos o edificaciones. NOTA: Este profesional deberá aportar mínimo un certificado de experiencia donde se evidencie su participación en algún

					proyecto de mitigación en zona de riesgo geológica alta o media.
9	Especialista en hidrogeología	Geólogo con tarjeta profesional vigente.	Título de posgrado en Hidrogeología o afines	7 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Como especialista en geología o hidrogeología o afines en mínimo 3 proyectos de espacio público peatonal para el encuentro o espacio público para la movilidad o equipamientos o edificaciones. . NOTA: Este profesional deberá aportar mínimo un certificado de experiencia donde se evidencie su participación en algún proyecto de mitigación en zona de riesgo geológica alta o media.
10	Especialista en estructuras	Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente	Título de posgrado en Estructuras o afines.	7 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	5 años en el cargo especialista de estructuras o afines en consultoría o interventoría de estudios y diseños para la construcción de proyectos de espacio público peatonal para el encuentro o equipamientos o edificaciones.
11	Especialista en geotecnia	Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente	Título de posgrado en geotecnia o estabilidad de taludes o afines.	7 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	5 años en el cargo de especialista en geotecnia o afines en consultoría o interventoría de estudios y diseños para la construcción de proyectos espacio público peatonal para el encuentro o espacio público para la movilidad.
12	Especialista en gestión ambiental (construcción sostenible)	Ingeniero Civil o Arquitecto o Ingeniero Ambiental con tarjeta profesional vigente	Título de posgrado en Ingeniería ambiental o Construcción sostenible o producción y consumo	7 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	5 años en el cargo de especialista en gestión ambiental o afines en consultoría o interventoría de estudios y diseños para la construcción de proyectos de espacio público peatonal para el encuentro. NOTA: Este profesional deberá aportar certificado de experiencia, curso o cualquier

			sostenible o afines.		otro documento que logre evidenciar su conocimiento de construcción sostenible.
13	Ingeniero Forestal	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal con tarjeta profesional vigente	N/A	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	3 años en el cargo de Ingeniero Forestal o afines en consultoría o interventoría de estudios y diseños para la construcción de proyectos de espacio público peatonal para el encuentro.
14	Coordinador BIM	Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional vigente	N/A	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	3 años en cargos con funciones afines a la coordinación BIM en consultoría o interventoría de estudios y diseños para la construcción de proyectos de espacio público peatonal para el encuentro, equipamientos o edificaciones. NOTA: Este profesional deberá aportar certificado de experiencia, curso o cualquier otro documento que logre evidenciar su conocimiento de la metodología BIM.
15	Arqueólogo	Arqueología o Antropología inscrito en el RNA del ICANH	N/A	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	3 años en el cargo de Arqueólogo o afines en consultoría o interventoría de estudios y diseños para la construcción de proyectos de espacio público peatonal para el encuentro o espacio público para la movilidad.
16	Profesional en presupuestos, especificaciones, cantidades, programación y APUS	Ingeniería Civil con tarjeta profesional vigente	N/A	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	3 años en el cargo de Profesional de costos y tiempos o afines en consultoría o interventoría de estudios y diseños para la construcción de proyectos de espacio público peatonal para el encuentro.

17	Profesional en gestión social	Trabajo Social, socióloga, psicóloga social, Antropóloga	N/A	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	3 años en el cargo de Profesional de Social o afines en consultoría o interventoría de estudios y diseños para la construcción de proyectos de espacio público peatonal para el encuentro o espacio público para la movilidad.
18	Ingeniero topógrafo	Ingeniero Topográfico o técnico profesional en topografía con tarjeta profesional vigente	N/A	3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	2 años en cargo como ingeniero topográfico o afines en consultoría o interventoría de estudios y diseños para la construcción de proyectos de espacio público peatonal para el encuentro, espacio público para la movilidad, equipamientos o edificaciones.
19	Cadenero 1	Bachiller Académico	N/A	N/A	N/A

Nota 1: El proponente que resulte adjudicatario deberá allegar la documentación que acredite la formación del personal mínimo no habilitante, para revisión y aprobación de la supervisión, previo a la suscripción del acta de inicio, y de conformidad con las condiciones y obligaciones definidos en el presente estudio previo, sus anexos y apéndices técnicos

7.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

7.1.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones. En tal sentido, de acuerdo con el articulo 2.2.1.1.1.5.1. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. Asimismo, de acuerdo con numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Si la persona está obligada a llevar contabilidad, debe aportar copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias.

En conclusión, para el presente proceso de selección resulta valido afirmar que la posibilidad que tenían los oferentes de acreditar el mejor año fiscal de los tres últimos registrados en el RUP, finalizó el último día de la vigencia 2023, en consecuencia y en observancia

del derecho a la igualdad con aquellos oferentes que en la vigencia 2024 ya se han inscrito o renovado su RUP y solo cuentan en el mismo con la información del último año fiscal, las entidades deben estructurar la solicitud de indicadores financieros para sus procesos con referencia a lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, para la evaluación de los indicadores de la capacidad financiera de los proponentes, se tomarán los indicadores contenidos en el RUP del año inmediatamente anterior al proceso de selección.

La información de la capacidad financiera y capacidad organizacional debe estar vigente y en firme en el RUP.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar los Certificados de Inscripción y Clasificación – RUP.

Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, los Certificados de Inscripción y Clasificación – RUP.

De la información contenida en el RUP se revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,54
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual al 63 %
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional / por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,58 veces
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,11 veces del valor del presupuesto oficial del proceso.

7.1.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia enel uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 4 %
Rentabilidad del Activo(RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 2 %

Interpretación:

- Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cadapeso invertido en el patrimonio.
- Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada pesoinvertido en el activo.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

NOTA 1: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación enla figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para la cual se aplicará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 2: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales acero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 4: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera con corte al 31 de diciembre de la vigencia anterior.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, la SDHT evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de la vigencia anterior apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el **FORMATO 18** "**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS"** en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.
Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la SDHT y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

7.1.3.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.1.3.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. 44. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. 45. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. 46. El formato diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en él y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato establecido. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.

7.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes conforme a lo solicitado en el presente proceso de selección.

En la evaluación de las Ofertas la entidad realizará la ponderación del factor técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Las Ofertas deben presentarse junto con los Anexos y formatos establecidos en el proceso de selección.

La SDHT realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de ***100 puntos así***:

FACTORES	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE	**63 puntos**
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	
Experiencia del Director de Interventoría	**17.5 puntos**
Experiencia del Especialista en Diseño Arquitectónico	**8 puntos**
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 puntos**
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**1 punto**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	**0,25 puntos**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME ((ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021).	**0,25 puntos**
TOTAL	**100 Puntos**

NOTA: Para la experiencia ponderable de los proponentes deben tener en cuenta las reglas señalas en el numeral 7.1.2.2. "Experiencia del Personal".

7.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE (63 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de 63 puntos, al proponente **que adicional** a la experiencia mínima requerida "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE", para resultar habilitado en el presente proceso, acredite que cuenta con mayor experiencia específica de acuerdo con la siguiente tabla:

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

INTERVENTORÍA A ÁREAS DE DISEÑO	OBJETOS CONTRACTUALES	
	(A) Interventoría a Estudios y Diseños	(B) Interventoría a Estudios, Diseños y Construcción
Área diseñada mayor a 31046 m² Hasta 40358 m²	10	15
Área diseñada mayor a 40359 m² Hasta 49671 m²	20	30
Área diseñada mayor a 49672 m² Hasta 62089 m²	35	45
Área diseñada mayor 62090 m²	50	63

NOTA 1: Para obtener el puntaje de **EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE,** esta podrá ser acreditada con máximo **DOS (02)** certificaciones adicionales a las aportadas con la experiencia general. En caso de estructuras plurales estas certificaciones podrán ser aportadas por un solo integrante del consorcio o la unión temporal.

Estas certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Contratos que se encuentren debidamente ejecutados y terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas y registrados en el RUP. Esta experiencia se podrá acreditar mediante la respectiva certificación emitida por el contratante en alguno de los objetos descritos a continuación:

- ***INTERVENTORÍA A: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS O CONSULTORÍAS PARA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO O ADECUACIÓN O INTERVENCIÓN DE ZONAS VERDES O URBANISMO O PAISAJISMO O PARQUES O ESPACIO PÚBLICO PEATONAL PARA EL ENCUENTRO.***

- ***INTERVENTORÍA A: ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ZONAS VERDES O URBANISMO O PAISAJISMO O PARQUES O ESPACIO PÚBLICO PEATONAL PARA EL ENCUENTRO***

En el evento en el que el proponente presente el máximo de dos certificaciones para acreditar la experiencia adicional, una relacionada con interventoría a *"Estudios y Diseños"* y la otra con interventoría a *"Estudios Diseños y Construcción",* se evaluarán de la siguiente forma:

1. Si en las certificaciones se identifica que la mayor área de diseño corresponde a *"Estudios y Diseños"*, se realizará la sumatoria de las áreas de diseño de las certificaciones aportadas, tomando como criterio para asignación del puntaje adicional, los rangos de áreas señalados en la columna denominada *"(A) Interventoría a Estudios y Diseños"* del cuadro previamente relacionado.
2. Si en las certificaciones se identifica que la mayor área de diseño corresponde a *"Estudios, Diseños y Construcción"*, se realizará la sumatoria de las áreas de diseño de las certificaciones aportadas, tomando como criterio para asignación del puntaje adicional, los rangos de áreas señalados en la columna denominada *"(B) Interventoría a Estudios, Diseños y Construcción"* del cuadro previamente relacionado.

NOTA 2: No serán válidas certificaciones que relacionen únicamente objetos y actividades de interventoría a la construcción.

NOTA 3: Las certificaciones que se tendrán en cuenta para validar la experiencia adicional especifica del proponente, serán la relacionadas en el **FORMATO No 14 "EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE".**

NOTA 4: De no diligenciarse el **FORMATO No 14 "EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE",** la entidad asignara un puntaje de cero (0) puntos en este apartado.

NOTA 5: Para la experiencia ponderable, los proponentes deben tener en cuenta las reglas señalas en el numeral 7.1.2.1.3 "Documentos que acreditan la experiencia del proponente" y 7.1.2.1.4 "Experiencia adquirida en modalidades asociativas"

7.2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DEL EQUIPO DE TRABAJO (25.5 PUNTOS)

La experiencia que se ponderará será la relacionada con la Experiencia Especifica

7.2.2.1 Experiencia Director de Interventoría (Máximo 17.5 Puntos).

Profesión y especialización: Ingeniero Civil o Arquitecto, con tarjeta profesional vigente. Título de posgrado en gerencia de proyectos o Urbanismo o Diseño Urbano.

Director de Interventoría	PUNTAJE

	Objeto: Interventoría a Estudios y Diseños			**Objeto: Interventoría a Estudios, Diseños y Construcción**		
	Sin componente de mitigación de riesgo ni diseño de construcción sostenible	Con componente de mitigación de riesgo sin diseño de construcción sostenible	Con componente de mitigación de riesgo y diseño de construcción sostenible	Sin componente de mitigación de riesgo ni diseño de construcción sostenible	Con componente de mitigación de riesgo sin diseño de construcción sostenible	Con componente de mitigación de riesgo y diseño de construcción sostenible
Experiencia certificada en contrato con 10000 m² de espacio público peatonal para el encuentro.	0.10	0.30	0.70	0.30	0.70	1
Experiencia certificada en contratos desde 10001 m^2 – hasta 15000 m² de espacio público peatonal para el encuentro.	0.50	1.50	3.50	1.50	3.50	5
Experiencia certificada en contrato desde 15001 m^2 – hasta 20000 m² de espacio público peatonal para el encuentro.	1.00	3.00	7.00	3.00	7.00	10.00
Experiencia certificada en contrato mayor a 20001m^2 de espacio público peatonal para el encuentro.	1.75	5.25	12.25	5.25	12.25	17.5

7.2.2.2 Experiencia Especialista en diseño arquitectónico (Máximo 8 puntos)

Profesión: Arquitecto, con tarjeta profesional vigente. Título de posgrado en Arquitectura y/o Diseño Urbano y/o Espacio Público o afines.

Especialista en Diseño Arquitectónico	**PUNTAJE**					
	Objeto: Interventoría a Estudios y Diseños			**Objeto: Interventoría a Estudios, Diseños y Construcción**		
	Sin componente de mitigación de riesgo ni diseño de construcción sostenible	Con componente de mitigación de riesgo sin diseño de construcción sostenible	Con componente de mitigación de riesgo y diseño de construcción sostenible	Sin componente de mitigación de riesgo ni diseño de construcción sostenible	Con componente de mitigación de riesgo sin diseño de construcción sostenible	Con componente de mitigación de riesgo y diseño de construcción sostenible
Experiencia certificada en contrato con 10000 m² de espacio público peatonal para el encuentro.	0.10	0.30	0.70	0.30	0.70	1.0
Experiencia certificada en contratos desde 10001 m^2 – hasta 15000 m² de espacio público peatonal para el encuentro.	0.30	0.90	2.10	0.90	2.10	3.0

Experiencia certificada en contrato desde 15001 m^2 – hasta 20000 m^2 de espacio público peatonal para el encuentro.	0.50	1.50	3.50	1.50	3.50	5.0
Experiencia certificada en contrato mayor a 20001m^2 de espacio público peatonal para el encuentro.	0.80	2.40	5.60	2.40	5.60	8.0

NOTA 1: Para obtener el puntaje de **EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA ACREDITADA DE LOS PROFESIONALES,** esta podrá ser acreditada con máximo **UNA (01)** certificación adicional a las aportadas como requisito habilitante.

NOTA 2: Las certificaciones que se tendrán en cuenta para validar la experiencia ponderable de los profesionales serán la relacionadas en el **FORMATO No 15 "Experiencia del Personal Ponderable",** el cual se debe diligenciar de forma independiente para cada uno de los profesionales.

NOTA 3: De no diligenciarse el **FORMATO No 15 "Experiencia del Personal Ponderable",** la entidad entenderá que el proponente no desea recibir puntaje por experiencia adicional del personal y asignará un puntaje de **CERO (0)**

7.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

CONDICIÓN (Marque uno sólo, según corresponda)	PUNTAJE
Se dará tratamiento de (bienes o servicios) nacionales a los (bienes o servicios) nacionales (prestados o entregados) por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los (servicios o bienes) de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los (bienes o servicios) respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los (servicios o bienes) de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en (bienes o servicios) extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	5 puntos
(Bienes o servicios) extranjeros que **NO** realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignará 10 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los (bienes o servicios) nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional "aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente".

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer "SERVICIOS EXTRANJEROS" CON TRATAMIENTO DE NACIONALES" se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 5 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus (bienes o servicios) son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los (bienes o servicios) a ofertar y a los "SERVICIOS EXTRANJEROS" que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

El proponente deberá aportar el **Formato No 16 "Apoyo a la industria nacional"** debidamente diligenciado.

7.2.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignara 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes requerida en el numeral 7.1.3 del presente Estudio Previo para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

El proponente deberá aportar el **Formato No 17 "Vinculación de trabajadores con discapacidad"** debidamente diligenciado.

7.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

7.2.5.1. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES. MÁXIMO 0,25 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS, a aquellos proponentes que acrediten la condición de MIPYME, conforme establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2.del el Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Para el efecto el proponente deberá manifestarlo en su condición de MIPYME, el ofrecimiento mencionado se deberá realizarse mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, y anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición.

NOTA 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

NOTA 3: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.2.5.2. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. MÁXIMO 0,25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la personajurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del niveldirectivo[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquíadesempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista deacuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el niveldirectivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia delos contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha decierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería oel pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** yla participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Para el efecto el proponente deberá manifestarlo en su condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES el ofrecimiento mencionado se deberá realizarse mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, y anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición.

1 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

NOTA 2: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

7.2.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Ley 2195 de 2022)

Del puntaje total obtenido por los proponentes se le reducirá el 2%, cuando se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las propuestas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Lo anterior, también se aplicará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la mencionada situación.

Nota: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2.7. PREVALENCIA DE DOCUMENTOS
Para efectos de interpretación o solución de lagunas y antinomias, el orden de prevalencia de los documentos será el siguiente:

1. Pliegos de condiciones
2. Documentos de respuesta a observaciones de los pliegos de condiciones
3. Contrato perfeccionado
4. Anexos, apéndices técnicos, manuales, circulares de la entidad y demás documentos establecidos por la SDHT.

7.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate estipulados en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Para la aplicación de los criterios de desempate (artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 2069 del 2020 y reglado por el artículo 3 - "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación" del decreto 1860 de 2021) el proponente deberá allegar, con la propuesta la siguiente documentación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la

condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo fide la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16_de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo cual deberá diligenciar el **FORMATO No 19 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la

información, en los términos del literal ª) del artículo §_de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo cual deberá diligenciar el **FORMATO No 19 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate, por lo cual deberá diligenciar el **FORMATO No 19 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso ele reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo cual deberá diligenciar el **FORMATO No 19 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 107 4 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará ;31 certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 107 4 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo Ide la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 1ª._de la Ley 1712 de 2014 y los artículos §y §_de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/e reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 de 2011 reiterada por la DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

De conformidad con lo dispuesto por el numeral IX de la Directiva No. 08 de 2012 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., es preciso dar aplicación a los lineamientos contenidos en la Directiva Distrital 01 de 2011, por lo anterior:

OPCIÓN 2: NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN

SI efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 reiterada por la Directiva 008 de 2012, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta los beneficiarios “personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar” de la presente directiva distrital, permite la inclusión de personas naturales, sin embargo, para el presente proceso se requiere de un personal que debe acreditar un perfil con una experiencia relacionada para dar cumplimiento a las condiciones técnicas del objeto a contratar, el cual corresponde a interventorías de consultorías para la construcción de obras realizadas a través de personal especializado y especificaciones propias de este tipo de actividades, como se puede evidenciar en los documentos precontractuales.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo se encuentran en el documento PS07-FO580 “Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos para Procesos Contractuales”.

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía de seriedad

De conformidad con el artículo 7o. de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo el valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso de selección, y la naturaleza del objeto del contrato, el proponente debe presentar la garantía de seriedad, que cumpla los requisitos establecidos por la SDHT.

10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proponente favorecido con la adjudicación de los contratos debe constituir las garantías dentro del plazo establecido en las Reglas de Participación, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el estatuto de contratación pública de Colombia. Estas garantías tienen como objetivo respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato, en los porcentajes y términos que se determinan a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **veinte** por ciento **(20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. **Nota:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la "(…) garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato". Si el contrato respectivo, no se ha liquidado quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, EL INTERVENTOR deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por LA SDHT para mantenerlo vigente hasta la liquidación).
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **cinco** por ciento **(5%)** del valor total del contrato	por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **veinte** por ciento **(20%)** del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.

NOTA 1. El Interventor deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación por parte de LA SDHT.

NOTA 2: El Interventor deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por LA SDHT, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Interventor de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento, de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Interventor autoriza a LA SDHT, a solicitar la modificación correspondiente, y serán de su cargo el valor de la prima a que haya lugar, valor que se descontará de los saldos a favor del Interventor.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

10.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

NO APLICA.

11. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La SDHT se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.

b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el criterio de evaluación "Incentivo a la Industria Nacional"

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial**		**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	
	México	NO	NO	NO	NO	
	Perú	SI	SI	NO	NO	
Canadá		NO	NO	NO	NO	
Chile		SI	SI	SI	NO	
Corea		NO	NO	NO	NO	
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO	
México		NO	NO	NO	NO	
Triángulo norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO	
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	
	Honduras	NO	NO	NO	NO	
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	
Israel		SI	SI	SI	NO	
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Perú, Costa Rica, Guatemala, Comunidad Andina reciben trato nacional. Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Municipal, dentro de las cuales la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales del Triángulo Norte (Guatemala) y la Comunidad Andina.
2. Se revisan el Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" y se verifica que el objeto del presente proceso no se encuentra dentro de la lista de excepciones.

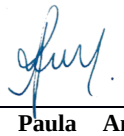
12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la interventoría será ejercida por la Subdirección de Operaciones de la SDHT o por quien designe o delegue el ordenador del gasto.

12.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas para el ejercicio de supervisión de contratos de acuerdo con el Manual de Contratación de la SDHT o los documentos que esta establezca.
6. Verificar previa aprobación de cada uno de los pagos, que en la planta de personal el contratista se mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad, presentados en su oferta. Esta verificación se hará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018.
7. Emitir informes de supervisión periódicos y finalizada la ejecución deberá realizar un informe final que dé cuenta de la ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de manera cualitativa y cuantitativa, con las recomendaciones al Ordenador del Gasto a que haya lugar.

En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión, según el caso.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Firma: 	**Firma:** 	**Firma:** 
Nombre: Juan Gerardo Galeano Mateus – Contratista SO – SDHT – apoyo técnico a la supervisión	**Nombre: Camilo Eduardo Torres Muñoz – Contratista SO – SDHT- Apoyo técnico a la supervisión**	
Firma: 	**Firma:** 	
Nombre: Paula Andrea Panesso Sánchez– Contratista SO – SDHT – apoyo jurídico	**Nombre: Nohemy Benavides Barbosa– Contratista SO – SDHT – apoyo jurídico**	**Nombre: Camilo Andrés Peñuela Cano – Subdirector de Operaciones - SDHT**